

**JUICIO:** JUICIO DE NULIDAD  
**EXPEDIENTES:** JUN/010/2010 y JUN/011/2010

**ACTORES:** COALICIÓN “MEGA ALIANZA TODOS CON QUINTANA ROO” y “ALIANZA QUINTANA ROO AVANZA”

**RESPONSABLE:** CONSEJO DISTRITAL VII DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a veinticuatro de julio de dos mil diez, la suscrita Maestra Sandra Molina Bermúdez en su calidad de Magistrada Instructora para el asunto a tratar, con fundamento en el artículo 36 fracciones I y IV de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; Conste. -----

**VISTO:** Por recibido el oficio número SG/545/2010 de fecha de veintitrés de julio del año en curso, presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y signado por el Lic. Juan Enrique Serrano Peraza, Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo y el oficio 480/C.D.VII/2010, de fecha veintitrés de julio de dos mil diez, firmado por el Consejero Presidente del Consejo Distrital VII, Lic. Gilberto Enrique Balam Pacab, mediante el cual dan cumplimiento al requerimiento realizado con fecha veintidós de julio del año dos mil diez, en el que se observa que ambas autoridades no remitieron en su totalidad los documentos solicitados; en virtud de que la documentación solicita es necesaria para mejor proveer dentro de los Juicios de Nulidad con números de expedientes **JUN/010/2010** y **JUN/0011/2010**; Conste. -----

Por lo anterior, en término de lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Maestra Sandra Molina Bermúdez, Magistrada Instructora, en tratándose de diligencias para mejor proveer de los expedientes al rubro señalados; -----

----- **ACUERDA** -----

**PRIMERO.-** Requírase de nueva cuenta a la autoridad responsable, Consejo Distrital VII, para que en el término de **doce horas** contadas a

partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este Tribunal Electoral el **original o copia certificada** de los documentos que se relacionan a continuación:

**1.- Actas de Jornada Electoral de la Elección de Miembros del Ayuntamiento** de las siguientes secciones y casillas:

SECCIÓN	CASILLA
236	B

Toda vez que mediante oficio 480/C.D.VII/2010, fue remitido por el consejero presidente del Consejo Distrital VII, Lic. Gilberto Enrique Balam Pacab hoja de incidente en donde se especifica que al acta de jornada se subsana inconsistencia, se le vuelve a solicitar el Acta de Jornada Electoral de la Elección de Miembros del Ayuntamiento, en el estado en que se encuentren.

**2.- Listas Nominales Completas** y usadas el día de la Jornada Electoral de las siguientes secciones y casillas:

SECCIÓN	CASILLA
215	C2
220	B
225	B
225	C1
227	C1
234	C1

**3.- Hojas de Incidentes** de las siguientes secciones y casillas:

215 B	234 EXTR. 1
222 B	234 EXTR. 3
225 C-1	239 EXT. 1
230 EXTR. 1	240 B
231 B	240 C-1
232 B	242 B
232 C-1	243 B
232 EXTR. 1	244 EXTR. 1
234 B	249 B
234 C-1	251 B

**4. Actas de Escrutinio y Cómputo Levantadas en el Consejo Distrital** de las casillas **240 B y 244 Extraordinaria 1**; toda vez que mediante el oficio 480/C.D.VII/2010 fueron remitidas a esta Autoridad Jurisdiccional las **Actas de Jornada Electoral de la Elección de Miembros de Ayuntamiento** y no las de Escrutinio y Cómputo de las casillas solicitadas.

5. Requiérase de nueva cuenta al Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, para que en el término de **seis horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este Tribunal Electoral, la siguiente documental:

Actas de la jornada electoral que no fueron incluidas o capturadas en el PREP, siendo las siguientes: **216 B, 221 Especial 1, 233 Extraordinaria 1, 241 C-1, 241 C-2 y 243 B.**

Lo anterior en virtud de que mediante oficio SG/545/2010, de fecha 23 de julio del año en curso el Lic. Juan Enrique Serrano Peraza, Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, manifiesta haber remitido las actas levantadas por el Consejo Distrital de las casillas arriba señaladas; sin embargo el anexo correspondiente a las actas, no venía acompañando al oficio en mención.

Todo ello a fin de que, sean remitos a esta Autoridad Jurisdiccional, en el entendido que de no cumplir con dichos requerimientos en los términos señalados, se aplicaran alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

**NOTIFIQUESE** por oficio vía Fax al Consejo Distrital VII, y por oficio al Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 57 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, la Magistrada Instructora, Maestra Sandra Molina Bermúdez, ante el Secretario General de Acuerdos, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, quien autoriza y da fe.- Conste.- - -